

**APRUEBA CONTRATO, LICITACIÓN MEJORAMIENTO
"EJES MAIPU, JANUARIO ESPINOZA Y CARMEN,
LINARES".**

Código BIP N° 30071574-0

RESOLUCION EXENTA N°

Talca, 12 DIC. 2008

VISTOS:

- a) Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas o Términos de Referencia y anexos Licitación Pública, para la ejecución del estudio **"MEJORAMIENTO EJES MAIPU, JANUARIO ESPINOZA Y CARMEN, LINARES. Código BIP N° 30071574-0.**
- b) Informe Técnico de Evaluación de las ofertas emanado de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
- c) Ord. N° 4034, de fecha 09 de Septiembre de 2008, de la Sra. Directora Regional de Serviu VII Región en su calidad de mandante, que contiene V°B° a la adjudicación propuesta por la Comisión Evaluadora de Propuestas de la licitación **"MEJORAMIENTO EJES MAIPU, JANUARIO ESPINOZA Y CARMEN, LINARES. Código BIP N°30071574-0.**
- d) Resolución Exenta nuestra N° 1073, de 24 de Septiembre de 2008, que aprobó adjudicación licitación pública **"MEJORAMIENTO EJES MAIPU, JANUARIO ESPINOZA Y CARMEN, LINARES. Código BIP N°30071574-0.**
- e) Lo dispuesto expresamente en el artículo 10 de la Bases Administrativas Especiales;
- f) Contrato celebrado con el consultor **"TESTING INGENIERIA DE PROYECTOS LIMITADA"**, RUT N° 78.152.280-5, de fecha 30 de Septiembre de 2008, para la ejecución del estudio de pre-factibilidad del proyecto **"MEJORAMIENTO EJES MAIPU, JANUARIO ESPINOZA Y CARMEN, LINARES". Código BIP N° 30071574-0.-**
- g) Lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Bases Administrativas Generales;
- h) Las facultades establecidas en el D.S. 357 de V y U, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- i) Lo dispuesto en el D.S. N° 071, de 2006, de Vivienda y Urbanismo, que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo VII Región del Maule;
- j) La Resolución N° 1600, de 05 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial el día 06 de noviembre de 2008 que modificó las exigencias de Toma de Razón de los actos públicos y de las exenciones.

RESUELVO:

- 1.- Adjudíquese la Licitación Pública, para la ejecución del estudio **"MEJORAMIENTO EJES MAIPU, JANUARIO ESPINOZA Y CARMEN, LINARES. Código BIP N°30071574-0,** por la suma única de

\$ 155.000.000.- (ciento cincuenta y cinco millones de pesos), al consultor **"TESTING LIMITADA"**, y procedase a su contratación.

2.- Apruébese el contrato celebrado con la empresa **"TESTING INGENIERIA DE PROYECTOS LIMITADA"**, RUT N° 78.152.280-5, de fecha 30 de Septiembre de 2008, para la ejecución del estudio de pre-factibilidad del proyecto **"MEJORAMIENTO EJES MAIPU, JANUARIO ESPINOZA Y CARMEN, LINARES"**. **Código BIP N° 30071574-0**, por la suma única de **\$ 155.000.000.-** (ciento cincuenta y cinco millones de pesos).

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE



[Handwritten signature]

FELIPE MARTINEZ MOYANO
Secretario Regional Ministerial

[Handwritten initials]

Distribución:

- Administración.
- Antecedentes Licitación.
- Archivo Jurídica.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

SECRETARIA MINISTERIAL REGION DEL MAULE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

CON

“TESTING INGENIERIA DE PROYECTOS LIMITADA”

En Talca, a 30 de septiembre de 2008, entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO VII REGION DEL MAULE**, en el futuro La Secretaría, representada legalmente por el Señor **FELIPE MARTINEZ MOYANO**, CI. N° **11.675.259-K**, ambos domiciliados representante y representada, en calle 1 sur N° 865 Of. 51 Torre Talca, Talca; y el consultor **“TESTING INGENIERIA DE PROYECTOS LIMITADA”**, RUT N° 78.152.280-5, representada legalmente por el Sr. **MARCELO METTROZ SALINAS**, CI. N° 6.372.457-2, ambos domiciliados, representante y representada en calle Rosario Sur N° 91, oficina 602 Las Condes Santiago, se ha convenido el siguiente contrato de servicios profesionales.-

PRIMERO: La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, en adelante “La Secretaría” o “La Seremi”, contrata los servicios profesionales de El consultor **“TESTING INGENIERIA DE PROYECTOS LIMITADA”**, RUT N° 78.152.280-5, para la confección del estudio de pre-factibilidad del proyecto **“MEJORAMIENTO EJES MAIPU, JANUARIO ESPINOZA Y CARMEN, LINARES**. Código BIP N° **30071574-0**.

SEGUNDO: Conforme a la Bases Administrativas Generales y Especiales, Términos de Referencia o Bases Técnicas y Anexos, aprobadas por Resoluciones N° 308 de 07 de Abril de 2008, registradas por la Contraloría Regional del Maule con fecha 23 de mayo de 2008, y por mandato expreso del Servicio de Vivienda y Urbanización VII Región del Maule Gobierno Regional del Maule, se llamó a licitación pública, para la confección del estudio de pre-factibilidad del proyecto **“MEJORAMIENTO EJES MAIPU, JANUARIO ESPINOZA Y CARMEN, LINARES**. Código BIP N° **30071574-0**, se publicó el llamado a licitación en el portal www.chilecompra.cl, junto a las bases y todos los antecedentes de la licitación; se evacuaron las consultas a las bases; se realizó el acto de apertura de antecedentes y

se resolvieron las reclamaciones. La Comisión Evaluadora calificó las ofertas y resolvió la adjudicación, previa aprobación del Serviu Región del Maule.

TERCERO: DEL OBJETIVO DEL ESTUDIO. La presente licitación tiene por objeto la contratación de la ejecución del estudio de pre-factibilidad para el proyecto “**MEJORAMIENTO EJES MAIPU, JANUARIO ESPINOZA Y CARMEN, LINARES.** Código BIP N° **30071574-0.**, en conformidad a la Ley N° 19.886 y en las condiciones establecidas en las Bases Administrativas, antecedentes y documentos que forman parte de ellas y las aclaraciones que se le hicieren a estos.-

CUARTO: DEL RELACIONADOR Y SUPERVISOR TECNICO DEL ESTUDIO. La Secretaría designa como relacionador(a) del estudio a la Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano de la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la VII Región del Maule, con quien se relacionará directamente el consultor; y como Supervisor Técnico, para la revisión, análisis, evaluación y coordinación del estudio se nombra al Señor **Héctor Salgado Ibáñez**, ingeniero civil de la Unidad Técnica.-

QUINTO: DEL PLAZO. El plazo máximo para la ejecución es de 180 días corridos, contados a partir del tercer día hábil de la fecha en que la Contraloría Regional hace Toma de Razón de la Resolución que aprueba el Contrato, lo que se comunicará por oficio ordinario, correo electrónico y/o fax. El consultor estará obligado a entregar tres informes parciales, que tendrán un plazo de 42, 58 Y 50 días corridos cada uno, un pre-informe final, 20 días corridos, y un informe final 10 días corridos, cuyos plazos fueron definidos por el consultor en su oferta técnica. El Supervisión Técnica del Estudio tendrá un plazo de **15 días corridos**, para efectuar las observaciones de los informes del estudio, contados desde el día siguiente hábil a la fecha del ingreso de los antecedentes correspondientes a cada informe en la Oficina de Partes de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo. Este plazo no se entiende incluido dentro del plazo de ejecución del estudio ni de los informes correspondientes. En el evento en que la Comisión Técnica del Estudio se excediera en el plazo antes citado, no afectará los plazos del Consultor. La Comisión Técnica del Estudio emitirá un informe de recepción conforme de cada etapa, si se ha cumplido totalmente con lo exigido. De no existir plena conformidad, se rechazará el Expediente de la Etapa respectiva y dará a conocer las observaciones a subsanar. Para corregir dichas observaciones el Consultor tendrá un plazo de **10 días corridos**, para los informes parciales y **30 días** corridos para el pre-informe final y final. Dichos plazos se entienden incluidos dentro del plazo de la siguiente etapa y dentro del plazo

total del estudio, y se contará a partir del tercer día de la fecha del oficio que emitirá la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo VII Región, que adjunta el mencionado informe de observaciones de la Comisión Técnica del Estudio. Cuando los plazos venzan en día sábado, domingo o festivo, se entenderán que sus vigencias se hará efectiva el siguiente día hábil. Para los efectos de la elaboración de la Carta Gantt, cada uno de los plazos de revisión de la Comisión Técnica, de los antecedentes entregados en cada etapa es de 15 días corridos, días que no forman parte del plazo total del estudio.-

SEXTO: La actividades incluidas en el contrato sólo podrán ser variadas durante su ejecución por parte del consultor, previa autorización escrita de la Unidad Técnica. Para otorgar dicha autorización, la Unidad Técnica deberá contar, a su vez, con la autorización del Mandante, otorgada a solicitud escrita de ésta, fundada en informe favorable del Supervisor o Comisión Técnica, previo cumplimiento de los requisitos legales y técnicos a que se refiere el número siguiente.-

SEPTIMO: HONORARIOS Y FORMAS DE PAGO. El precio del contrato es la suma de \$ **155.000.000.-** (ciento cincuenta y cinco millones de pesos), correspondiente a la propuesta económica hecha por El Consultor, fijada en pesos no reajustables. El monto total del contrato se cancelará mediante cinco estados de pago, que se cancelarán respectivamente, luego de aprobados cada uno de los informes señalados en el punto **16.1** de las Bases Administrativas Especiales, por los montos, que, a continuación se indican: a) Primer informe parcial, 20%; b) Segundo Informe Parcial, 20%; c) Tercer informe parcial, 20%; d) Pre informe final, 20%; y e) Informe final, 20%. Cada Estado de Pago se formulará en pesos, moneda nacional, a la fecha de aprobación del informe respectivo por parte de la Comisión Técnica del Estudio y deberá contener: a) Informe de la Comisión Técnica mediante el cual se certifica que la Etapa ha sido cumplida a cabalidad; b) Boleta de honorarios o factura del consultor emitida a nombre del Servicio de Vivienda y Urbanización VII Región del Maule, RUT N° 61.819.000-5, giro Servicio Público; y c) Carátula de Estado de Pago. El Consultor ingresará los Estados de Pago en la Unidad Técnica del estudio, que se encargará de remitirlos mediante oficio al Mandante, para dar curso a la cancelación que corresponda. No será exigible la cancelación del último estado de pago mientras no conste haberse realizado, a satisfacción de la Unidad Técnica la entrega total del Informe Final, en la cantidad de ejemplares, anexos y cumplidas la totalidad de las obligaciones que emanan del contrato suscrito entre la Unidad Técnica y el Consultor.-

OCTAVO: DE LAS GARANTIAS: 1) **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato:** Consistirá en Boleta Bancaria de Garantía emitida por un banco comercial, a la orden del Servicio de Vivienda y Urbanización VII Región del Maule, por un monto equivalente a un **10%** del valor total de la adjudicación y/o contrato, por plazo indefinido o con un plazo de vigencia igual al plazo de ejecución del contrato más 60 días, a contar de la fecha de firma del contrato por parte del adjudicatario.

2) **Garantía de Buena ejecución del contrato.** Consistirá en una Boleta Bancaria de Garantía emitida por un banco comercial, a la orden del Servicio de Vivienda y Urbanización VII Región del Maule, por un monto equivalente a un 5% del valor total de la adjudicación y/o contrato, por plazo de 300 días contados desde la fecha de recepción total del estudio por parte de la Unidad Técnica. Dicho documento respalda la responsabilidad del Consultor establecida en punto 15.2 de las Bases Administrativas Especiales.-

NOVENO: MULTAS POR ATRASO. MULTAS POR ATRASOS: El contratista incurrirá en una multa equivalente al 1‰ (uno por mil) diario, aplicado sobre el valor total del Estudio según contrato, por cada día de atraso en la presentación de los Informes de Avance o Informe Final y en que exceda el plazo que se le hubiere otorgado para subsanar observaciones a los informes. Igualmente incurrirá en la multa establecida precedentemente por cada día de atraso en la presentación de la cantidad total de ejemplares del Informe Final y/o demás antecedentes cuya presentación exijan las Bases Administrativas para el total cumplimiento del contrato. La aplicación de la multa se hará sin forma de juicio y será deducida del Estado de Pago más próximo o de la garantía del contrato, si aquellas no fueren suficientes.-

DECIMO: DEL TERMINO DEL CONTRATO. Aprobados el Informe Final del Estudio incluido en el contrato o, en su caso, subsanadas las observaciones hechas a éste y entregadas, a satisfacción de la Unidad Técnica, la cantidad de ejemplares de los Estudios que determinen las Bases Administrativas y cumplidas todas las obligaciones emanadas del contrato, lo que constará en documento emitido por la Supervisión Técnica, se procederá a la liquidación de contrato y, una vez sancionada ésta, mediante resolución, se procederá a la devolución de las garantías que lo caucionaban.-

UNDECIMO: DE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO. La Unidad Técnica podrá poner término inmediato al contrato, en forma unilateral y anticipada, sin necesidad de juicio previo y sin derecho a indemnización alguna para el consultor o ejecutor, por cualquiera de las causales

previstas en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y, especialmente, por las causales establecidas expresamente en el artículo 59.1 de las bases Administrativas Generales.-

DUODECIMO: DE LA PROPIEDAD DEL ESTUDIO. Los estudios desarrollados en virtud del contrato con la Unidad Técnica, su contenido, productos, resultados y conclusiones serán de propiedad del Mandante y de las entidades de la administración que han concurrido a su financiamiento, las que podrán disponer de ellos en la forma que estimen conveniente.-

DECIMO TERCERO: La personería del Señor **FELIPE MARTINEZ MOYANO**, para representar a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo VII Región del Maule, consta de D.S./ MVU N° 071 (V y U), 06 de Abril de 2006, el que no se inserta por ser conocidos de las partes, y a personería del Señor **MARCELO METTROZ SALINAS**, Cl. N° 6.372.457-2, para representar a **"TESTING INGENIERIA DE PROYECTOS LIMITADA"**, RUT N° 78.152.280-5, consta de escritura pública de constitución de sociedad de fecha 17 de Septiembre de 1991, celebrada en la 21ª notaría de Santiago de Iván Perry Pefaur, que no se inserta por ser conocida de las partes.

DECIMO CUARTO: Las partes declaran que fijan domicilio en la ciudad de Talca, para todos los efectos legales y que el presente contrato se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos de ellos en poder de la Unidad Técnica y uno en poder de El Consultor.-



FELIPE MARTINEZ MOYANO
Secretario Regional Ministerial
Vivienda y Urbanismo VII Región

MARCELO METTROZ SALINAS
"Testing Ingeniería de Proyectos Limitada"

/MFQ.